



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO
PLAZA DE ARMAS 211



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 017-2025-MDSJ

San José, 22 de enero del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 011-2025-MDSJ, de fecha 06 de enero del 2025, el Informe N°01A-2025-ABGCPCNJAR/MDSJ, de la Asesora Contable Externa, el Informe N° 001-2025-GM/MDSJ del Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución Constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala en su artículo 133° que: "Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, (...). Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales;

Que, en la Ley de Bases de La Descentralización - Ley N° 27783, en el numeral 48.2. Señala: Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes;

Que, con la Ley N° 30937, promulgada el 21 de noviembre del año 2018, se modifica la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO
PLAZA DE ARMAS 211



municipalidades de Centros Poblados, señalando lo siguiente. Artículo Único. Modificación del subcapítulo único del Capítulo I del Título X de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modifíquese los artículos 128°, 129°, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135°;

Que, por Ley N° 31079, promulgada el 01 de octubre del año 2020, se modifica la Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; precisándose en el Artículo 2°, modifíquese los Artículos 128°, 130°, 131° y 133° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937;

Que, de lo último manifestado, se debe realizar la transferencia de los recursos financieros a la Municipalidad de los centros poblados: Cultambo, Verdún, Portada de Sierra y San Martín de Porres, para el año fiscal 2025, siendo el mínimo el 50% de una UIT; por lo cual, teniendo en cuenta el valor de la UIT para este año 2025, se encuentra en el monto de S/ 5,350.00 soles, esta Entidad Edil transferirá como mínimo la suma de S/. 2, 675.00 soles, debiendo estos recursos ser transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, de esta manera evitar sanciones por incumplimiento de la norma.

Que, mediante Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, Ley N° 31365 artículo 16° Transferencia financiera permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2025. autorizarse, en el presente año fiscal, la realización de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, m) señala las que realicen los gobiernos locales para las acciones siguientes. iii. La prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, según el artículo 133° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se indica que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Local, mediante acuerdo de concejo o la que haga sus veces en la entidad;

Que, mediante Informe N° Informe N°01A-2025-ABGCPCPNJAR/MDSJ, de fecha 06 de enero del 2025, la Asesora Contable Externa solicita al Gerente Municipal la certificación presupuestal para atender transferencia financiera para el año 2025 a favor de los Centros Poblados.

➤ **TRANSFERENCIA PARA CADA MUNICIPALIDAD RESPECTO AL 50% DE UIT:**

MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO:	50% DE LA UIT (S/.)	MESES	TOTAL (S/.)
CULTAMBO	2675.00	12	32,100.00
VERDUN	2675.00	12	32,100.00
PORTADA DE LA SIERRA	2675.00	12	32,100.00
SAN MARTIN DE PORRES	2675.00	12	32,100.00
TOTAL			128,400.00

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO
PLAZA DE ARMAS 211



➤ DIETA PARA LOS ALCALDES DE LOS CENTROS POBLADOS:

MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO:	DIETA (S/.)	MESES	TOTAL (S/.)
CULTAMBO	780.00	12	9,360.00
VERDUN	780.00	12	9,360.00
PORTADA DE LA SIERRA	780.00	12	9,360.00
SAN MARTIN DE PORRES	780.00	12	9,360.00
TOTAL			37,440.00

Que, mediante Informe N° Informe N°001-2025-GM/MDSJ, de fecha 06 de enero del 2025, del gerente Municipal, Informa al pleno de Concejo respecto a asignar recursos presupuestales a las municipalidades de los Centros Poblados y dieta mensual al alcalde de los Centros Poblados de acuerdo al Informe N°01A-2025-ABGCPPCNJAR/MDSJ

Estando al acuerdo de Sesión de Concejo Municipal y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; **SE RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - **APROBAR** LA TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL AÑO FISCAL 2025 A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS: CULTAMBO, VERDUN, PORTADA DE LA SIERRA Y SAN MARTIN DE PORRES, que asciende a la suma de S/. 165,840.00 soles (Ciento Sesenta y Cinco Mil, Ochocientos Cuarenta con 00/100 soles)

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal tomar las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR** a Secretarla General de la Municipalidad Distrital de San José la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y encomendándose tal labor al responsable de la Unidad de Informática, Estadística y Comunicaciones la publicación del presente acuerdo, en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ
PACASMAYO - LA LIBERTAD

César Augusto Chávez Paz
César Augusto Chávez Paz
ALCALDE

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe